



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00566-00

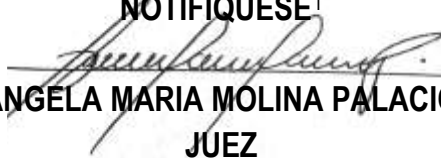
Revisadas las pretensiones de la demanda se evidencia que superan los 40 SMLMV, por lo que aplicada la regla contenida en el numeral 1° del artículo 26 del CGP el competente para conocer del asunto es el Juez Civil del Circuito.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia, conforme las razones esbozadas.

Segundo: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina judicial, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de944c4cc8c75de17745a93d632e30d0560e7f7d84ce4eacbfcaf94917685fbc

Documento generado en 06/08/2021 07:37:34 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 055 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>